



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0741-R-2022

Huancayo, 28 de febrero 2022

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 091-2021-AAC/UNCP del 14 de febrero 2022, a través del cual la jefe oficina de Información y Comunicación, remite documentación para la Estandarización de productos MICROSOFT.

CONSIDERANDO:

Que, con informe N° 005-2022-JEF-OIC/UNCP, la jefe de la oficina de Información y Comunicación, manifiesta que, la Universidad Nacional del Centro del Perú posee una infraestructura tecnológica preexistente de la marca Microsoft que fue implementada y puesta en marcha desde hace más de 10 años, y a raíz de la pandemia se hizo un uso masivo de otras herramientas de esta marca, la cual se ha vuelto indispensable para dar continuidad operativa, administrativa y académica a la Universidad; con la finalidad de mantener en óptimo funcionamiento la plataforma Microsoft, es necesario contar con su servicio de soporte y mantenimiento que mínimo cuente con las características técnicas: Instalación y configuraciones avanzadas de las funcionalidades de las diversas herramientas de Microsoft. Soporte para resolución de incidentes sobre las diversas herramientas de Microsoft. Actualización de versiones de las diversas herramientas de Microsoft; La universidad, a través de la Oficina de Información y Comunicación, en cumplimiento de la Directiva N° 04-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE por el Organismo Supervisor de las contrataciones del Estado (OSCE), ha evaluado y verificado los aspectos técnicos, verificación de presupuestos para la estandarización e incidencia económica, con la finalidad de adquirir bienes y/o contratar servicios relacionados a los productos descritos en el numeral V. Sobre la base de las consideraciones expuestas en los numerales precedentes, y en cumplimiento de la normativa vigente, corresponde realizar la estandarización del bien denominado "productos de Microsoft", así como los servicios de mantenimiento y soporte, de la marca Microsoft debido a la necesidad de gestionar de manera adecuada, mantener la compatibilidad, funcionalidad y continuidad de los servicios brindados. El no licenciar el uso de software comprende el incumplimiento de la ley y de las reglamentaciones vigentes. La estandarización contribuirá a reducir costos de la curva de aprendizaje del personal, ya que se cuenta con el conocimiento, destreza y experiencia en el uso de esta solución. Siendo, la necesidad de continuar utilizando el bien software de Microsoft, se concluye en la necesidad de emitir resolución que resuelva estandarizar dicho bien detallado;

Que, mediante Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ha aprobado los "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", en su numeral 7.3 señala: Cuando en una contratación en particular el área usuaria, aquella de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias-considerere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente la contratación hacia ellos, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual contendrá como mínimo: a. La descripción del equipamiento o infraestructura...preexistente de la entidad. b. De ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda. c. El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido. d: La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación. e. Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustente la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria. f. La fecha de elaboración del informe técnico;

Que, el numeral 7.4 de la Directiva enunciada en el párrafo precedente, dispone que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria; advirtiendo que dicha aprobación deberá aprobarse por escrito, mediante resolución o documento que haga sus veces y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida la aprobación; asimismo, en dicho documento debe indicarse el periodo de vigencia de la estandarización, precisándose que, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto;





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0741-R-2022

Que, a través del informe N° 0085-2022-OAJ/UNCP del 25 de febrero 2022, la asesora jurídica, considerando que, el informe técnico ha sido desarrollado cumpliendo los requisitos y presupuestos establecidos en "LA DIRECTIVA" así como en la ley N° 28612 (Ley que norma el uso, adquisición y adecuación del software en la Administración Pública) se ha verificado que: La Entidad, posee determinado equipamiento o infraestructura pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos u otro tipo de bienes, así como, ciertos servicios especializados. Los bienes y servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura preexistente; asimismo; se advierte que el área usuaria ha opinado que se disponga como plazo para el periodo de vigencia de estandarización un plazo no menor de 60 (sesenta) meses. (precisándose que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, la aprobación quedará sin efecto). Por lo cual, opina que, debe ser aprobado el trámite de estandarización, y en estricta aplicación de lo dispuesto por el numeral 7.4 de "LA DIRECTIVA", debe proseguirse con el trámite de ley a efectos del Titular de la Entidad;

Que, el Artículo 33° inciso c) del Estatuto Universitario, señala el Rector tiene las atribuciones... Dirige la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera; y

De conformidad al Dictamen N° 0244-2022-R, Artículo 33° inciso c) del TUO del Estatuto Universitario y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

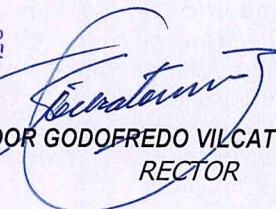
- 1° APROBAR** la Estandarización de productos MICROSOFT, en concordancia a la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD.
- 2° DISPONER** que la contrata efectuada en virtud de la Resolución, estará a cargo de la oficina de Logística, unidad de Adquisiciones y Almacenamiento y área de Almacén Central, y los órganos a quienes les compete esta acción de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones y dispositivos legales vigentes al respecto.
- 3° DISPONER** que el periodo de vigencia de la estandarización es por el periodo de 60 meses; asimismo, de variar las condiciones que determinaron la misma, quedará sin efecto.
- 4° DISPONER** la publicación de la Resolución y sus anexos en el portal WEB de la UNCP.
- 5° ENCARGAR** el cumplimiento de la Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,




Abog. MICHAEL PALACIOS RAMOS
SECRETARIO GENERAL




AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ
RECTOR

c.c. Rectorado / VRAC / VRI / DGA / Órgano Control Interno / Asesoría Jurídica / Oficina de Información y Comunicación / Oficina de Logística / Unidad de Servicios Generales / Portal WEB Transparencia / Oficina de Planificación / Unidad de Presupuesto / Oficina de Administración Financiera / SEACE / Archivo / ivm.